

- A:** La Junta Monetaria.
- Vía:** Gerencia, Superintendencia de Bancos.
Gerencia, Banco Central de la República Dominicana.
- De:** La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).
- Asunto:** Informe Público de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Evaluación de Activos (REA), aprobado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución de fecha 29 de diciembre de 2004, sometido a consulta pública en fecha 19 de agosto de 2017, en atención a la Primera Resolución emitida por la Junta Monetaria en fecha 17 de agosto de 2017.
- Fecha:** 15 de septiembre de 2017.

La **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, de fecha 16 de enero de 2008, emite el siguiente informe sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Evaluación de Activos (en lo adelante, "**REA**"), aprobado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución de fecha 29 de diciembre de 2004, sometido a consulta pública en fecha 19 de agosto de 2017, en atención a la Primera Resolución emitida por la Junta Monetaria en fecha 17 de agosto de 2017.

I. OBJETO. -

El presente informe tiene por objeto analizar las implicaciones de la propuesta normativa de referencia desde el punto de vista de la competencia efectiva en los mercados y la regulación económica eficiente.

El mismo se emite en el marco del procedimiento de consulta pública iniciado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución de fecha 17 de agosto de 2017, atendiendo al mandato del literal "g" del artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera, núm. 183-02, a las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, y de la Ley de Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, y en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de

Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) por el artículo 14 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, que le faculta para realizar un análisis de los proyectos de actos administrativos, previo a ser dictados por el órgano administrativo competente, a los fines de examinar si estos contienen disposiciones que puedan incidir en las condiciones de competencia de los mercados.

II. SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA. -

La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, enfocada en los objetivos de la Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, núm. 1-12, y con la asistencia internacional de diversos organismos¹, ha propuesto la modificación integral del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), considerando cambios integrales relacionados con aspectos cruciales como la clasificación del perfil de riesgo de las empresas, el porcentaje de aprovisionamiento necesario a partir de la calificación de riesgo, entre otros.

En este contexto, la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 17 de agosto de 2017 aprobó, para fines de consulta pública, una propuesta de modificación integral del REA. Considerando el interés social que implica el REA y su complejidad, que hacen de este instrumento una herramienta con fundamental interés para la economía dominicana, especialmente para los sectores comprendidos en sus ámbitos de aplicación (artículo 3 del REA), así como su relevancia para el aparato económico nacional que accede a financiamiento, dado que se regulan aspectos fundamentales de la actividad crediticia a nivel nacional, **PRO-COMPETENCIA**, en ejercicio de sus competencias legales, y en virtud del principio de coordinación y cooperación que rigen el accionar administrativo, presenta las siguientes consideraciones referidas a la propuesta de modificación integral del REA, saludando siempre las iniciativas orientadas a promover el desarrollo nacional.

III. CONSIDERACIONES SOBRE LOS EFECTOS A LA COMPETENCIA DE ALGUNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA NORMATIVA. -

La propuesta de modificación al Reglamento de Evaluación de Activos (REA), contiene aspectos que requieren de especial atención y consideración, por su indiscutible incidencia sobre las condiciones de competencia de los mercados de bienes y servicios del país, a saber:

A. Tipificación de los menores deudores comerciales atendiendo a sus características y tamaño, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley núm. 187-17 de fecha 28 de julio de 2017, mediante la cual las Micro,

¹Del Centro Regional de Asistencia Técnica para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR) y asistencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del experto en materia de regulación bancaria, Dr. José Rutman.

Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), certificadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, serán consideradas menores deudores comerciales, sujetas a un límite máximo de endeudamiento, en tanto que las personas físicas y jurídicas que no califiquen como tal, serán consideradas como mayores deudores comerciales, independientemente del monto de la deuda que mantengan en el sistema financiero.

El artículo 7 de la propuesta de modificación al REA segmenta los deudores comerciales, ya sean personas físicas o jurídicas, de conformidad con su tamaño o perfil. Esta clasificación podría incidir sobre el tipo de financiamiento al que acceden las PYMES en el país, generando un endurecimiento de sus condiciones de crédito. Por tanto, consideramos que esta clasificación se debe sustentar en un análisis completo de todos los indicadores claramente establecidos en el reglamento, como a) la capacidad de pago y capacidad de endeudamiento (artículo 9); b) el riesgo de sobreendeudamiento ; o, c) el nivel de morosidad conjuntamente con el estado de ingresos y gastos (artículo 8), para medir la capacidad de pago, y no de un solo indicador en particular, para así evitar que una sola condición aislada se convierta en una restricción seria para el funcionamiento de las empresas y su acceso al financiamiento.

B. Establecimiento de límites para el financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

El artículo 11 del proyecto de modificación de marras, indica que *“el otorgamiento de créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), debe estar alineado a la capacidad de generación de ingresos de las mismas y su capacidad de endeudamiento”*, estableciendo, a fin de evitar el sobreendeudamiento, un nivel máximo de endeudamiento consolidado en el sistema financiero nacional que, en el caso de las MIPYMES, asciende a la suma de RD\$1,500,000.00.

Pese a entender que estas políticas de limitación de financiamiento buscan reducir la materialización del riesgo de sobreendeudamiento, especialmente en MIPYMES, el establecimiento de un tope de financiamiento en empresas pequeñas debe estar bien fundamentado, con el fin de evitar que se constituya en una barrera al crecimiento y la expansión de las mismas.

C. Modelo de constitución de provisiones.

En el cuadro siguiente se recoge la estructura de clasificación de riesgo y el porcentaje de provisiones para cada calificación bajo el esquema actual y el esquema propuesto, donde se observa un incremento en el aprovisionamiento del crédito, aun cuando los niveles de cartera vencida, observado en el mercado, resultan significativamente inferiores al nivel de aprovisionamiento recomendado por el reglamento actual, lo que se traduciría

en un encarecimiento del crédito por medio de la imposición de mayores requerimientos de aprovisionamiento para aquellas empresas con perfiles de riesgos más adversos.

Sobre este punto, entendemos se debe ser cauteloso para evitar generar un innecesario encarecimiento del crédito, a los fines de mantener dinamizado el acceso al crédito, conforme las directrices de política económica que disponga la autoridad competente.

Cuadro 1. Esquema de aprovisionamiento propuesto por clasificación del riesgo, 2017.

Actual		Propuesta		Cartera vencida observada
Clasificación del riesgo	Porcentaje de provisiones	Clasificación del riesgo	Porcentaje de provisiones	
A	1%	A	1%	0.00%
B	3%	B1 B2	3% 10%	0.80%
C	20%	C1 C2	20% 40%	6.70%
D	60%	D1 D2	60% 80%	8.60%
E	100%	E F	100% 100%	38.10%
Total	9.09%		10.94%	

Fuente. Elaborado por el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado de Pro-Competencia a partir de Fernández (2017) [datos de la Superintendencia de Bancos] y datos de la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 17 de agosto del 2017.

Desde PRO-COMPETENCIA, ratificamos nuestro compromiso de promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, reiterándonos a disposición de la Administración Monetaria y Financiera para, de forma conjunta, lograr este objetivo.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**

